

AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63-2019-023

El funcionario ejecutor de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 091 de diciembre 17 del Dos Mil Diecinueve (2019), se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63-2019-023, adelantado en contra de Aracelly González Solano, identificada con cédula de ciudadanía número 24'495.276, a quien se le envió citación de notificación personal el día 17 de diciembre de 2019, con numero de radicado 20195420000009831, la cual fue entregada, según consta en certificación de servicios postales nacionales 472, guía número 8040074752.

Luego se envió notificación por correo certificado el día 01 de septiembre de 2020, mediante oficio radicado número 202054200000033081, la cual fue entregada, según consta en certificación de servicios postales nacionales 472, guía número YG260184908CO, encontrándose a la fecha debidamente notificada.

Que con base en la Resolución No. 091 de diciembre 17 del Dos Mil Diecinueve (2019), por medio de la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63-2019-023, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho realiza la liquidación de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Título:

Sentencia judicial emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío

Valor de la Obligación:

UN MILLON CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MTCE (\$1'105.717), por concepto de capital, más los intereses que se causaren según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil.

Que Aracelly González Solano, identificada con cédula de ciudadanía número 24'495.276, no ha cancelado ni ha realizado abonos a la obligación.

Que se estableció conforme al tercero contable y el histórico de pagos, que el valor adeudado a capital es la suma de **UN MILLON CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MTCE (\$1'105.717)**.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

UN MILLON CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MTCE (\$1'105.717).

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Quindío, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Intereses causados según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil a partir del 17 de septiembre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital:	\$ 1'105.717
Valor TOTAL de intereses moratorios con Corte al 21/10/2021	\$ 450.606
Costas del Proceso	\$ 45.000
TOTAL:	\$ 1'601.323

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$ 1'601.323

Valor Total de la Liquidación:

UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1'601.323), a favor del ICBF – Regional Quindío, por concepto de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Tercero Laboral del circuito de Armenia Quindío, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del **ICBF – Regional Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presenta liquidación a Aracelly González Solano, identificada con cédula de ciudadanía número 24'495.276, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que, dentro del término de tres días, de conformidad con lo establecido artículo 446 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío